

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 172

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4 fracción VII; 11 fracción IV; 12 fracciones VI y XVI. Y se **adicionan** una fracción VIII al artículo 4, recorriendo en su orden la actual fracción VIII, para quedar como fracción IX; un artículo 27 Ter, recorriendo en su orden los actuales artículos 27 Ter, 27 Quáter y 27 Quinquies, para quedar como artículos 27 Quáter, 27 Quinquies y 27 Sexies, así como un párrafo segundo al artículo 27 Quáter antes 27 Ter de la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 4. Para los efectos...

I a VI. ...

VII. Migrante en retorno: migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida;

VIII. Programa Estatal: Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad; y

IX. Secretaría: la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Atribuciones del Gobernador

Artículo 11. El Gobernador del...

I a III. ...

IV. Implementar el Programa Estatal estableciendo sus objetivos, estrategias y acciones;

V a VII. ...

Atribuciones de la...

Artículo 12. La Secretaría tendrá...

I a V. ...

VI. Diseñar y ejecutar el Programa Estatal;

VII a XV. ...

XVI. Promover mecanismos asequibles y ofertas de servicio que permitan el envío seguro, confiable y a bajo costo de las remesas de los migrantes, así como asesorar en el manejo o inversión en sus comunidades de origen a fin de que puedan mejorar sus condiciones de vida;

XVII a XIX. ...

Programa Estatal

Artículo 27 Ter. En la definición de objetivos, además de los mínimos establecidos en el artículo 19 de la presente Ley, así como para el establecimiento de estrategias y acciones, el Programa Estatal deberá considerar:

- I. Mejorar la calidad de vida de los migrantes a través de su atención integral;
- II. Orientar a los migrantes, respecto a la seguridad de las oportunidades de trabajo en el extranjero;
- III. Establecer la participación de los migrantes para conocer sus necesidades y consecuentemente adecuar en su beneficio, los Programas de la Secretaría;
- IV. Fortalecer la coordinación del Estado con la Federación, los ayuntamientos, organismos públicos y la sociedad organizada; y
- V. Propiciar la vinculación con instancias internacionales a efecto de consolidar la presencia del Estado en el mundo.

Generación de políticas...

Artículo 27 Quáter. En materia de...

I a III. ...

La generación de las políticas públicas municipales deberá guardar congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en el Programa de Gobierno Municipal.

Habilitación reglamentaria

Artículo 27 Quinquies. En el reglamento...

Vinculación

Artículo 27 Sexies. La Secretaría se...»

Transitorios**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Emisión del Programa Estatal

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado contará con un periodo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir el Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad, de conformidad con el mismo.

Seguimiento de emisión del Programa Estatal

Artículo Tercero. Una vez emitido el Programa Estatal de Migración, Hospitalidad e Interculturalidad, en atención al Artículo Segundo transitorio y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; deberá hacerse del conocimiento de este Congreso del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 5 DE MARZO DE 2020.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de marzo de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES